



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

12



BUENOS AIRES,

15 DIC 2011

VISTO el Expediente N° S01:0374924/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de octubre de 2005 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.346.106,52) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 1.269 de fecha 17 de noviembre de 2005 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobaron los Anticipos Financieros del Primer y Segundo Desembolso.

Que mediante la Resolución N° 931 de fecha 27 de junio de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente y se facultó al Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los Desembolsos hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

12



13.876.885,11).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que mediante la Resolución N° 349 de fecha 24 de julio de 2007 se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 22 de mayo de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que mediante la Resolución N° 70 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación para la Fase A, de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.404.041,09).

Que mediante la Resolución N° 282 de fecha 8 de mayo de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación para la Fase B, de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.132.260,70) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes.

Que mediante la Resolución N° 1.475 de fecha 9 de junio de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra

3888



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

12



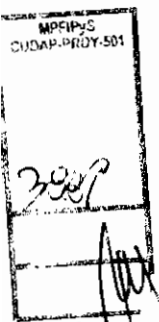
Redeterminado correspondiente al Ajuste por Redeterminación de Precios para la Fase A, de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 460.250).

Que mediante la Resolución N° 1.475 de fecha 30 de diciembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios, de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 355.766,01).

Que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Cuarta Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 69 de fecha 25 de septiembre de 2008 y Nota CCSRP N° 42 de fecha 15 de octubre de 2008, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Cuarta Redeterminación de Precios, de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 20.764.996,49) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 66.572,17), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



12

las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Cuarta Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
389
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

12



CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

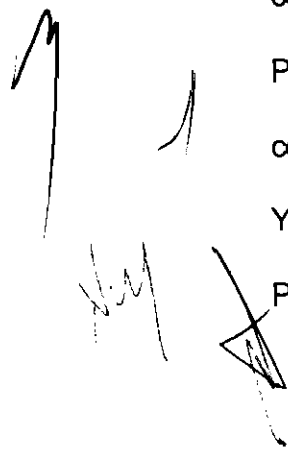
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta Redeterminación de Precios de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 66.572,17), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 11 de octubre de 2005 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN Nº **12**

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

12



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea FASE A	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea FASE B	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea FASE A Rectificado y FASE B	Monto 3º Redeterminación	Monto 4º Redeterminación	Diferencia Monto 4º Redeterminación - Monto 3º Redeterminación
69	1562	CONSTRUCCION DE 102 VIV EN CORONEL ROSALES	CONSTRUCCIONES MALAGA S.A	102	4.769.067,00	5.399.212,12	5.399.212,12	5.607.869,12	5.694.601,68	5.694.601,68	0,00
70	1562	CONSTRUCCION DE 123 VIV EN CORONEL ROSALES	CONSTRUCCIONES MALAGA S.A	123	5.750.933,00	6.524.828,97	6.524.828,97	6.776.431,97	6.878.195,27	6.878.195,27	0,00
71	1562	CONSTRUCCION DE 146 VIV EN NECCOCHA	AMERCON S.A.	146	6.826.106,52	6.826.106,52	7.959.367,22	7.959.367,22	8.125.627,37	8.192.199,54	66.572,17
		TOTAL		371	17.346.106,52	18.750.147,61	19.882.408,31	20.342.668,31	20.698.424,32	20.764.956,49	66.572,17

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 4º REDETERMINACIÓN Y MONTO 3º REDETERMINACIÓN) SON PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 17/100. (\$66.572,17).